



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: BUENAVENTURA, JUNIO 02 DE 2022.

En la fecha pongo en conocimiento del señor Juez, peticiones dirigidas al proceso ejecutivo acumulado radicado bajo la partida **2017-00049** impetradas por las partes demandantes para que se señale fecha para la realización del remate de un bien inmueble embargado a uno de los demandados y para el envío del link de acceso a los expedientes.

Sírvase Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, junio dos (2) de dos mil veintidós (2022).

AUTO No. 4 3 0
PROCESO: EJECUTIVOS ACUMULADOS
DEMANDANTES: SCOTTIA BANK COLPATRIA S.A. Y
BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MADERAS MARCO AURELIO ZULUAGA SAS Y
OTROS
RADICACION: 2017-00049 / 2018-00240

Visto el informe secretarial que precede y luego de analizada en primer lugar la solicitud formulada por la apoderada del BANCOLOMBIA S.A., ente que funge como demandante en el proceso hipotecario adelantado contra MADERAS MARCO AURELIO ZULUAGA SAS y OTROS el cual inició su trámite en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de la localidad y que en la actualidad se encuentra acumulado a la demanda que en esta dependencia se tramita contra los mismos sujetos pasivos, considera el despacho viable acceder a su petición de que señale fecha y hora para el remate del bien inmueble embargado a la sociedad demandada dado el interés legal que le asiste y por cumplirse los presupuestos señalados en el artículo 448 del C.G.P., toda vez que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado; por ello se impartirán las directrices para que se lleve a cabo la almoneda en la forma que se señalará en la parte dispositiva de esta providencia.

En cuanto a la solicitud de los dos extremos activos para el envío del link a sus correos electrónicos para acceder virtualmente a los expedientes acumulados que se encuentran digitalizados en la plataforma ONE DIVE del juzgado, el despacho acogerá sus solicitudes por el término de diez (10) días.

Frente a la solicitud del togado que representa los intereses de SCOTTIA BANK COLPATRIA, para que se acumule su demanda a la propuesta por el BANCOLOMBIA, se le exhortará para que se esté a lo resuelto en el auto

interlocutorio número 550 del 19 de noviembre de 2020 providencia mediante la cual se admitió la acumulación de la demanda remitida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal ante petición suya.

En mérito de lo anterior, el Despacho;

R E S U E L V E.

1º.- Señalar para la diligencia de **REMATE** del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado de propiedad de la sociedad **MADERAS MARCO AURELIO ZULUAGA** el **día 10 del mes de agosto del año 2022** a la hora de las **08:00 A.M.**, el cual se encuentra ubicado en el barrio Alberto Lleras Lleras Camargo identificado con nomenclatura urbana **CALLE 2 SUR #17A-110** y está registrado ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Buenaventura bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **372-2966**, con un avalúo comercial de **\$996.000.000**.

Conforme lo anterior, el Despacho hará uso de las medidas adoptadas a través del Decreto Presidencial No. 806 de 4 de junio de 2020 y de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los acuerdos PCSJA20-11567 y el acuerdo PCSJA20-11581 del año 2020, para el desarrollo de la audiencia mencionada, haciendo uso de las herramientas tecnológicas de apoyo en medio de la Emergencia Económica, Social y Ecológica con ocasión del Covid-19.

Advierte el Despacho que el canal digital a utilizar para el desarrollo de las audiencias virtuales será el aplicativo **LIFESIZE**, el cual ha sido proporcionado a la Rama Judicial por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta que garantiza el funcionamiento y el proceso de encriptación punto a punto de las audiencias, además del respaldo de la grabación y almacenamiento de la audiencia en la nube y en un repositorio de la Rama Judicial.

A este aplicativo pueden acceder las partes, sus apoderados y terceros intervinientes citados a la audiencia virtual LifeSize a través de:

Un computador Enlace Web

Aplicación de escritorio LifeSize: descárguelo en <https://call.lifesizecloud.com/download>

Celular Enlace Web

Aplicación LifeSize

Llamada telefónica (Recargo Nacional a Bogotá) +57 1 291 1160 Extensión de la sala (Suministrado por la dependencia judicial).

Por lo tanto, se requiere a los apoderados judiciales de las partes demandantes y demandado que intervienen dentro del proceso, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia por estado electrónico fijado en la página Web de esta dependencia judicial, se sirvan proporcionar como canal digital para el desarrollo de la audiencia, la cuenta de correo electrónico DE CADA UNO de

los sujetos procesales que deben intervenir en el desarrollo de la misma, para que se practique en legal forma la audiencia.

Una vez realizado lo anterior, se diligenciará el formato de agendamiento de audiencias por la secretaría de esta dependencia judicial al Servicio de Audiencia Virtual, videoconferencia y/o streaming a través del aplicativo SIRIS CALI, suministrándosele el formato para la solicitud de audiencias virtuales, indicando la fecha de la diligencia, el número de proceso con los 23 dígitos, al igual que los correos electrónicos de los participantes a quienes se les suministrara el link por la Judicatura.

Así mismo, en relación con la asistencia, acciones en las audiencias y demás actuaciones procesales, se le advierte a los convocados que deben conectarse con quince (15) minutos de antelación, para participar en la realización de pruebas técnicas, exhibiendo la identificación personal y profesional, en formato original al momento de la presentación de la audiencia tales como: tipo de identificación, tarjeta profesional si es el caso, calidad en que actúa, dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones, correo electrónico, número de celular y lugar desde el cual esta conectado a la diligencia.

En el caso de que existir una imposibilidad de su acceso, deberá comunicarse a esta dependencia judicial con un tiempo de antelación no inferior a tres (3) días, para que con el soporte tecnológico de la corporación o del juzgado, se pueda brindar el apoyo requerido y realizar la audiencia.

La base de la postura será el 70% del avalúo y la postura del 40%, que deberá consignarse previamente en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de la ciudad, a la orden del Juzgado.

Se advierte que como anexo a la publicación del aviso debe allegarse un certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, el cual deberá presentarse en formato PDF al correo electrónico del Juzgado j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Elabórese el aviso de remate en la forma indicada en el art. 450 del C.G.P., el cual se publicará por una sola vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para remate, en uno de los periódicos de amplia circulación local como EL PAÍS, EL TIEMPO o EL OCCIDENTE, así como en una radiodifusora local, incluyendo los datos requeridos en el artículo 450 ibídem.

Se advierte que se deberá consignar previamente a órdenes del juzgado, el 40% del avalúo del respectivo bien y podrá hacer postura debiendo los interesados presentar las ofertas en formato PDF con contraseña, en sobre cerrado de conformidad con los art. 451 y 452 del C.G.P., y la contraseña deberá enviarse únicamente dentro de los 10 MINUTOS SIGUIENTES a la culminación de la hora otorgada para recibir las posturas al correo j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes y postores interesados podrán participar en la audiencia de manera virtual y deberán ingresar el día y la hora señalados y dar click en la página: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-buenaventura/85?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2)

[buenaventura/85?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-buenaventura/85?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2)

Así mismo, se les remitirá a las partes link de acceso al expediente digital de la referencia, el cual quedará a su disposición.

2°).- Ordenar compartir a los doctores Paola Mc Brown Treffry y Vladimir Jiménez Puerta, en su condición de apoderados del BANCOLOMBIA S.A y SCOTTIA BANK COLPATRIA respectivamente, el LINK de acceso a los expedientes digitales de los procesos ejecutivos con radicados **2017-00049** y **2018-00240** a través de sus direcciones electrónicas personales **electronicospaola@mcbrownabogados.com** y **buzonjudicial@jimenezpuerta.com** restringiendo el acceso al término de diez (10) días.

3°).- Que al apoderado de la entidad demandante SCOTTIA BANK COLPATRIA, se esté a lo resuelto en auto interlocutorio número 550 del 19 de noviembre de 2020 -(PDF #30) frente a su petición de acumulación de demanda.

NOTIFÍQUESE

(CON FIRMA ELECTRÓNICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**49bfc02195e5905e1b112a385d13300dffed6012c9fcc3d965e02898
6c770e0a**

Documento generado en 02/06/2022 05:45:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>